

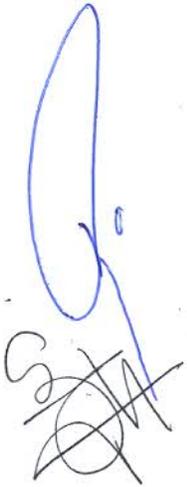
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE FARMACIA

Contrato de prestación de servicio de **FARMACIA** que celebran por una parte **SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MATEHUALA, S.L.P., S.A.P.S.A.M.** que en lo sucesivo se le denominará **SAPSAM**, representado por el **ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO** en su carácter de Director General y por la otra la C. **DIANA CAROLINA HERNANDEZ AVILA**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", sujetándose a las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

PRIMERA: SAPSAM DECLARA:

- I. Ser un Organismo Paramunicipal Descentralizado de la Presidencia Municipal de Matehuala S.L.P. Creado conforme al Decreto No. 827 de fecha 16 de junio de 1997, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 de junio del 1997.
- II. Que tiene su domicilio establecido en Boulevard Carlos Lasso No. 129, en Matehuala, S.L.P. mismo que señala para los fines legales de este documento.
- III. Que basado en el artículo 92 fracción I y artículo 79 fracción IV de la Ley De Aguas para el Estado de San Luis Potosí, en donde autoriza al Organismo Operador celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, en los términos de la legislación aplicable.
- IV. En apego al Artículo 100 Fracción X de la Ley de Aguas Para el Estado de San Luis Potosí, gestionar y obtener, conforme a la legislación aplicable y previa autorización de la Junta de Gobierno, el financiamiento para obras, servicios y amortización de pasivos, así como suscribir créditos o títulos de crédito, contratos u obligaciones ante instituciones públicas y privadas;
- V. De acuerdo al Artículo 50 Fracción VIII del reglamento interno del Organismo Operador, el cual autoriza al Director General a la celebración de todos aquellos convenios y contratos necesarios en relación con sus funciones y atribuciones.
- VI. El **ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO** acredita su personalidad mediante protocolización del Acta de Asamblea con fecha 16 de Octubre del 2013 del Acta de la Cuadragésima Reunión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de **SAPSAM**, la cual otorga el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, de Dominio y Efectos Laborales, con facultades para revocar poderes a favor de terceros, que otorga el **Ing. Héctor Fermín Ávila Lucero**, en su carácter de Presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Operador, mediante Tomo Numero Quinientos Cinco que contiene la Escritura Pública Numero Veintitrés Mil Ciento Noventa y Cuatro, con Número de Expediente 2013-674, ante la fe del notario público No. 2 Lic. José Armando Rivera Martínez, el cual a la fecha no ha sido revocado.



- VII. Que está debidamente inscrito en el **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES** de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el **RFC SAP970617690**
- VIII. Que presta el servicio de Farmacia a sus trabajadores, pensionados y derechohabientes de acuerdo al Manual de Condiciones Laborales Vigente en SAPSAM.
- IX. Que tiene necesidad de contratar el **SERVICIO DE FARMACIA** en la localidad de Matehuala, S.L.P.
- X. Que cuenta con los recursos necesarios para hacer frente al compromiso de pago derivado de este contrato, proveniente de su presupuesto debidamente autorizado por la Junta de Gobierno.
- XI. Que es su deseo celebrar el presente contrato con **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

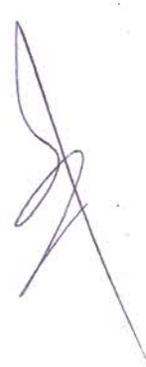
SEGUNDA: "EL PRESTADOR DEL SERVICIOS" DECLARA:

- I. Que actúa por su propio derecho y presenta **CÉDULA PROFESIONAL NO. 6070527** cedula de identificación fiscal **HEAD830504M42**
- II. Declara ser mexicana y conviene, aún cuando llegare a cambiar de nacionalidad, en seguirse considerando como mexicano por cuanto a este contrato se refiere y no invocar la protección de ningún Gobierno Extranjero bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado de este Contrato.
- III. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de los Servicios de este Contrato, y que dispone de la Organización y elementos suficientes para ello.
- IV. Que conoce plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones del estado de San Luis Potosí, su Reglamento, así como, las especificaciones generales y particulares del servicio, los programas físicos y financieros, los documentos en que se consignan los conceptos y precios del servicio.
- V. Que ha considerado todos los factores que intervienen en la ejecución de los servicios.
- VI. Que señala como su domicilio para los fines del presente Contrato el siguiente: **MATAMOROS NO. 509 ENTRE CALLE ARAMBERRI Y CALLE PRIVADA BUGAMBILIA CENTRO C.P. 78700, EN MATEHUALA, S.L.P.**
- VII. Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones fiscales.

TERCERA.- AMBAS PARTES DECLARAN:

Que se obligan en los términos de este Contrato y del contenido de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, su Reglamento, Lineamientos, Circulares y demás disposiciones administrativas que rigen en la materia.

CUARTA.- Expuesto lo anterior, ambas partes se sujetan a las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a vender a SAPSAM los PRODUCTOS CATALOGADOS por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", de PATENTE VIGENTES, DERMATOLÓGICOS, GENÉRICOS, GENÉRICOS INTERCAMBIABLES, COMPLEMENTOS ALIMENTICIOS, MATERIAL DE CURACIÓN, ASÍ COMO DIVERSOS MATERIALES FARMACÉUTICOS, que se requieran y sean autorizados por el SERVICIO MEDICO O DOCTOR debidamente autorizado por SAPSAM.

SEGUNDA.- DURACION DEL CONTRATO.

La Duración del presente contrato inicia a partir de la firma del presente y termina el día 31 de Diciembre 2018.

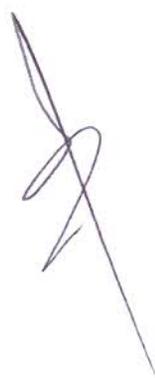
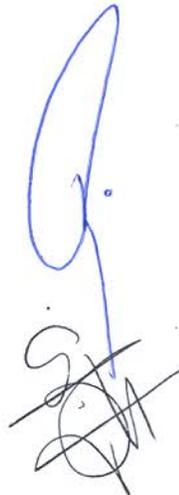
TERCERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Los Servicios serán prestados por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en las instalaciones ubicadas en domicilio señalado en el apartado de las Declaraciones de este contrato.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Ambas partes convienen en que los DERECHOHABIENTES al solicitar los Servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", mediante las RECETAS, deberán sujetarse a los procedimientos de surtido que se describen a continuación:

1. Para que el personal y sus derechohabientes tengan acceso a recibir los medicamentos que le sean solicitados por el nivel médico que los haya atendido, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" deberá recibir receta médica en donde claramente se describa lo siguiente:
 - a) Nombre del titular,
 - b) Nombre del paciente,
 - c) Nombre del medicamento,
 - d) Tipo de medicamento,
 - e) Duración,
 - f) Dosis a tomar ,
 - g) Nombre y firma del médico que otorgó el servicio.
2. El trabajador o sus derechohabientes deberán presentar el documento que cubra los requisitos mencionados, cuidando observar que estos vayan descritos, haciendo entrega del mismo en la "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".
3. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" entregara a los DERECHOHABIENTES el documento emitido por la entrega de medicamentos una vez que el DERECHOHABIENTE haya recibido el medicamento recetado deberá firmar dicho documento que respalda la entrega de los medicamentos descritos en la receta.
4. El DERECHOHABIENTE deberá tener en conocimiento que no se autorizarán recetas expedidas por otro SERVICIO MEDICO que no esté debidamente autorizado por SAPSAM.
5. No se autorizará por parte de SAPSAM lo siguiente:
 - a) Más de 10 botes de leche en polvo por mes.
 - b) Leche en polvo para niños de más de 6 meses de edad.
 - c) No se autorizan medicamentos que no estén descritos debidamente por el SERVICIO MÉDICO de SAPSAM.



- d) **SAPSAM** suministrara únicamente medicamentos que contengan en su composición formula química.
- e) Quedan excluidos artículos de curación como jabones, pomadas que no tengan en su fórmula
- f) medicamento, vendas, algodón, alcohol, aguas destiladas, curitas, protectores solares, fajas, guantes de curación, cabrestillos, abate lenguas, pañales, shampoo, cremas, suplementos alimenticios y cualquier artículo que se encuentre fuera del cuadro de medicamentos.
- g) Por ningún motivo **SAPSAM** autorizara recetas donde aparezcan artículos de perfumería y belleza.

QUINTA.- OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LOS DERECHOHABIENTES.

SAPSAM informará a sus DERECHOHABIENTES, que para el surtido de sus medicamentos prescritos por el SERVICIO MEDICO CON “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, deberán de presentar el original de la “RECETA”, y en su caso, deberán pagar directamente Al “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” todos aquellos servicios, y/o conceptos no incluidos en el mismo o no cubiertos por SAPSAM y en general informara todos los lineamientos referentes a los Servicios convenidos en el presente contrato.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS Y PAGO DE LOS SERVICIOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” al momento de tramitar el pago de sus servicios deberá observar lo siguiente:

- 1. Presentar **FACTURA ELECTRÓNICA**, la cual deberá expedirse en acuerdo a la Ley Fiscal vigente.
- 2. Adjunto a la **FACTURA ELECTRÓNICA** deberá presentar vales médicos y vales para recetas del personal, trabajadoras, pensionadas o derechohabientes del servicio médico de **SAPSAM**, listado de personal atendido con sus respectivas firmas, como constancia de haber recibido de conformidad la atención por parte del PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO.
- 3. Lo anterior deberá ser presentado **QUINCENALMENTE LOS DÍAS MIERCOES EN LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS** de SAPSAM ubicadas en Boulevard Carlos Lasso No. 129 en un horario de **10:00 a.m. a 4:00 p.m.**

SEPTIMA: SAPSAM se obliga a lo siguiente:

- a. A revisar la documentación mostrada y **FACTURA ELECTRÓNICA** que presente el “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, una vez revisada y expuestas las observaciones convenientes expedirá un contra recibo que entregará al “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” como garantía, en el cual se especificará fecha de pago y las observaciones pertinentes a que haya lugar.
- b. **SAPSAM** se obliga a pagar dentro de los diez días posteriores a la presentación de la respectiva Factura Electrónica la cantidad contenida en el documento en moneda nacional.

OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO

SAPSAM podrá convenir con el “**PRESTADOR DE SERVICIOS**” modificaciones al presente contrato mediante acuerdo entre ambas partes.

NOVENA.- RELACIONES LABORALES

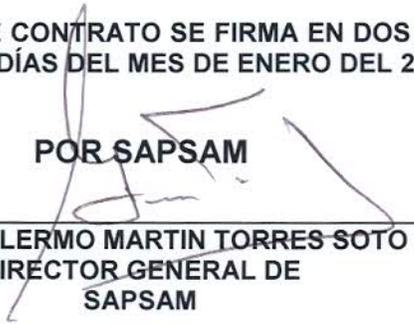
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene por lo mismo, en responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros que intervengan en el servicio contratado presenten en contra de **SAPSAM**, y en caso de que se involucre a este Organismo Público, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución del servicio, o de los servicios relacionados con el objeto de este contrato; así mismo le resarcirá a **SAPSAM** cualquier cantidad que llegase a erogar por dicho concepto.

DECIMA.- JURISDICCIÓN

Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales y Leyes de la Ciudad de Matehuala, S.L.P. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” renuncia a cualquier fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa, así como a notificar a SAPSAM cualquier cambio en su domicilio durante la vigencia del Contrato.

PREVIA LECTURA DEL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P. A LOS 01 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL 2018.

POR SAPSAM



ING. GUILLERMO MARTIN TORRES SOTO
DIRECTOR GENERAL DE
SAPSAM

EL PRESTADOR DEL SERVICIO MEDICO



DRA. DIANA CAROLINA HERNANDEZ AVILA
MEDICO CIRUJANO Y PARTERO
CEDULA PROFESIONAL 6070527
DOMICILIO: MATAMOROS NO. 509
ZONA CENTRO

TESTIGO



C.P. RAUDEL MENDOZA SAUCEDA
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SAPSAM